

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN
 Calle del Carmén, núm. 29, principal.
 Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
 Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Ley decretada sobre aplicación a los reos penados por los Tribunales de Guerra y Marina, con arreglo a las leyes comunes, las disposiciones de la ley de 17 de Marzo de 1908, con las modificaciones que establecen los artículos que se publican.

Administración Central:

ESTADO. — Subsecretaría. — *Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera Diplomática.*

ANEXO 1.º — BOLSA. — INSTITUTO METEOROLÓGICO. — OBSERVATORIO DE MADRID. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES de La Prævisión Andaluza, Colegio de Corredores Reales de Comercio, de Barcelona, y Banco de España.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — *Movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Julio próximo pasado.*

FOMENTO. — Dirección General de Obras Públicas. — *Proyectos de tarifas presentadas por las Compañías de Ferrocarriles.*

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. — *Pliegos 35 y 36.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutari las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicarán á los reos penados por los Tribunales de Guerra y Marina, con arreglo á las Leyes comunes, las disposiciones de la Ley de 17 de Marzo de 1908, con las modificaciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.º En las causas falladas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, corresponderá á este Tribunal acordar la suspensión de la condena. En los demás procedimientos, la decretará la Autoridad judicial que haya aprobado la sentencia del Consejo de Guerra, de acuerdo con el respectivo Auditor.

Dejará sin efecto la suspensión de la condena, cuando haya lugar á ello, el Tribunal ó la Autoridad que la haya decretado.

Art. 3.º Contra las resoluciones que dicte el Consejo Supremo de Guerra y Marina respecto á la suspensión de la condena, en las causas falladas por este Tribunal, podrán utilizar el Fiscal y el penado, en el término de tres días, el recurso de súplica ante el mismo Consejo, por infracción de alguno de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908.

Dentro de igual término y por los mismos motivos, podrá entablarse el recurso de alzada contra las resoluciones de las Autoridades judiciales.

Interpuesto este recurso, se remitirá la causa, sin más trámites, al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su resolución.

Independientemente de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, los Tenientes Auditores en funciones fiscales podrán ejercitar en todo tiempo el recurso que establece el artículo 6.º de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Art. 4.º La suspensión de la condena será notificada por la Autoridad judicial del Ejército ó de la Armada que haya entendido en la causa, actuando de Secretario en la jurisdicción de Guerra para el levantamiento del acta de notificación el Teniente Auditor encargado del servicio de Estadística en el distrito, y en la jurisdicción de Marina el Secretario de justicia respectivo.

Cuando el reo no se encuentre en el lugar de la residencia oficial de dicha Autoridad, podrá encomendarse la práctica de esta diligencia á la Autoridad superior de la misma.

En las causas falladas en única instan-

cia por el Consejo Supremo, notificará la suspensión la Autoridad jurisdiccional que este Tribunal designe al efecto.

En el acto de la notificación se harán al penado las advertencias y prevenciones que prescribe el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, y se le llamará la atención sobre las obligaciones y responsabilidades que le imponen los artículos 9.º y 19 de la misma ley.

Art. 5.º Los respectivos Secretarios de justicia y los Tenientes Auditores antes mencionados, remitirán al Registro Central de penados testimonio de la parte dispositiva del fallo y de la resolución en que se encuentre la suspensión de la condena, y llevarán el libro y el Registro que prescriben los artículos 12 y 13 de la Ley citada.

Notificada la suspensión al reo, manifestará éste al Secretario de justicia que haya entendido en el expediente, ó al mencionado Teniente Auditor, el punto donde se propone residir para las debidas anotaciones en dicho Registro y para los efectos del artículo 11 de la Ley de 17 de Marzo de 1908.

Art. 6.º Cuando la causa se haya sustanciada y fallada en una escuadra, una vez notificada la suspensión de la condena, la Autoridad jurisdiccional remitirá á la del Apostadero con quien tenga más fácil comunicación, testimonio de la sentencia, del acuerdo de la suspensión y de la diligencia de su notificación al reo, á fin de que por los respectivos Secretarios de justicia se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.º En las causas falladas por Consejos de Guerra se entenderá que e

Tribunal sentenciador, para todos los efectos relacionados con la suspensión de la condena y no previstos especialmente en los precedentes artículos, es la Autoridad jurisdiccional que haya conocido del procedimiento con el respectivo Auditor.

Art. 8.º Cuando haya motivos fundados para presumir que han de aplicarse á un procesado los beneficios de la suspensión de condena, la Autoridad jurisdiccional, de acuerdo con el Auditor, podrá dispensarle de la obligación que establece el artículo 179 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y el 477 del Código de Justicia Militar.

Art. 9.º Las disposiciones de esta Ley tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan á los reos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

CONVOCATORIA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA

Conforme á lo prevenido en los artículos 6.º título I, de la ley Orgánica, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Carrera Diplomática, en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Enero de 1905 y en la Real orden de 1.º de Agosto de 1910, se anuncia á los que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y deseen ingresar en la mencionada carrera, que siendo necesario proveer 11 plaza de Agregados diplomáticos y las que existan al terminar las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, pueden dirigir sus solicitudes á este Centro hasta el día 25 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 3 de Noviembre del año actual, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados al extranjero, donde las necesidades del servicio lo exijan, tomando posesión de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley Orgánica de la Carrera diplomática.

Artículo 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición, y reuniendo las condiciones siguientes:

1.ª Ser español;

2.ª Acreditar buena conducta moral;

3.ª Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo, y aprobada en la Universidad la asignatura de Derecho internacional;

4.ª Escribir y hablar correctamente el francés, y traducir además el inglés ó el alemán.

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere este artículo, se determinará en el Reglamento.

Reglamento de la Carrera Diplomática.

Art. 13. El número total de Agregados no podrá exceder de veinte.

Los dos primeros años de servicio en esta categoría habrán de prestarse necesariamente en el extranjero.

Al formar cada año el escalafón de la Carrera, se tendrá en cuenta para computar la antigüedad de los agregados y señalar su puesto, los servicios que hayan prestado en activo, descontando el tiempo de cesantías.

Art. 23. El ingreso en la Carrera Diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el artículo 6.º de la Ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de agregados que hayan de admitirse.

Art. 24. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 6.º, título I de la Ley. Además presentarán la certificación de haber sido declarados aptos en el examen previo á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera Diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la carrera diplomática se insertará en la GACETA.

Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

- 1.º Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio;
- 2.º Derecho internacional;
- 3.º Nociones de economía política, de Estadística, Sistema comercial de España, Tarifas, Régimen colonial y movimiento comercial.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias indicadas en el artículo anterior, debiendo advertirse que han de ser

dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Art. 29. Terminado el examen deliberará el Tribunal, en pluralidad absoluta de votos, sobre los méritos del candidato, y formada una lista de los más distinguidos, procederá á calificarlos, dándoles el número de orden, que á su juicio les correspondan para ingresar en la Carrera. Si hubiera empate, se dará el número de preferencia al candidato de mayor edad. En ningún caso podrán calificarse más candidatos que el número de plazas anunciadas en la Convocatoria, no concediendo la aprobación derecho de ninguna clase.

Real decreto que se menciona.

Á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La última parte de los artículos 29 del Reglamento de la Carrera Diplomática y 40 del Reglamento de la Carrera Consular, quedan modificados en esta forma:

«No podrán calificarse más candidatos que un número doble al de las plazas anunciadas en la convocatoria, y los que no alcanzasen desde luego puesto ocuparán sucesivamente, por el orden de mérito que hubieran obtenido, las vacantes que en los dos años siguientes vayan ocurriendo. Los aspirantes que no estén comprendidos entre los anteriores y que excedan del citado número, no tendrán ningún derecho, cualquiera que sea su calificación».

Real orden á que se alude.

Excmo. Sr.: Habiéndose reconocido la conveniencia de que los opositores á las Carreras Diplomáticas y Consular, á semejanza de lo establecido en otros Centros oficiales, con relación á los aspirantes á plazas por oposición en los mismos, satisfagan una cuota prudencial en concepto de derecho de examen, para subvenir á los gastos inevitables que ocasionan los ejercicios correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer que, en lo sucesivo, los referidos opositores á las Carreras Diplomática y Consular, abonen en el Ministerio de Estado, al presentar la documentación previa exigida por las leyes y Reglamentos vigentes, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1910.— (Firmado), M. García Prieto.— Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar á las personas siguientes:

Excmo. Sr. D. Ramón Piña y Millet, Subsecretario del Ministerio de Estado, Presidente.

Excmo. Sr. D. Emilio Heredia y Livermore, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Sección de Protocolo, Vocal.

Señor Marqués de la Merced, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid, Vocal.

Sr. D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho en la misma Universidad, Vocal.

Sr. D. Antonio de Zayas y Beaumont, Primer Secretario de embajada, Vocal Secretario.

PROGRAMA

de las materias acerca de las cuales versará la oposición.

HISTORIA POLÍTICA MODERNA
Y DE LOS TRATADOS DE PAZ Y DE COMERCIO

Lección 1.^a

Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Modificaciones que sufren á consecuencia del Cristianismo.—Influencias de las Cruzadas.

Lección 2.^a

Aparición de la Diplomacia en el siglo XV.—Influencia ejercida en las relaciones internacionales por los grandes descubrimientos geográficos y en especial por el del Nuevo Mundo.—Influencia de la Reforma.—El equilibrio político.

Lección 3.^a

Guerra de los treinta años.—Tentativas para reunir un Congreso diplomático.—Paz de Westfalia.—Tratados de Munster y de Osnabruck.—Su importancia en el derecho internacional.

Lección 4.^a

Examen de las diferentes cláusulas del Tratado de los Pirineos de 1659.—Su influencia en el porvenir de España.

Lección 5.^a

Incorporación de Portugal á España bajo el Reinado de Don Felipe II.—Insurrección durante el de D. Felipe IV.—Reconocimiento de la independencia lusitana por el Tratado de Lisboa.

Lección 6.^a

Guerra entre Francia y Holanda en 1671.—Tratados de Noruega.—Coalicción europea suscitada por Guillermo de Orange contra Francia en 1689.—Tratados de Ryswick.

Lección 7.^a

Tratado concerniente á España celebrado en El Haya en 1698, entre los Reyes de Inglaterra y de Francia.—Testamento de Carlos II.—Causas y resultados de la Guerra de Sucesión.

Lección 8.^a

Negociaciones diplomáticas que precedieron al Congreso de Utrecht.—Naciones en él representadas y Tratados que allí celebró España en 1713.

Lección 9.^a

Epoca de las primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Inglaterra, Austria, Prusia y Francia.—Antigua enemistad de Rusia con Suecia.—Guerra entre ambos países, terminada por la Paz de Nystad.—Situación de Rusia en Europa á partir de aquel acontecimiento.

Lección 10.

Política exterior de Felipe V.—Proyectos de Alberoni.—Cuádruple alianza.—Guerra de España con Inglaterra y Francia.—Tratados de Madrid de 1721.—Congreso de Cambray.—Tratados de Viena de 1725.

Lección 11.

Elevación de Federico I, Elector de Brandeburgo, á la categoría de Rey de Prusia.—Pragmática del Emperador Carlos VI, variando el orden de suceder en sus Coronas.—Guerra de sucesión austriaca.—Tratado en Breslán en 1742.—Tratado de Dresde en 1745.—Congreso y Tratado de Aquisgrán en 1748.—Cuestión relativa al Maestrazgo de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Lección 12.

Coalicción formada en 1756 contra Federico de Prusia.—Guerra de los Siete años.—Tratado de Hubertsburgo.

Lección 13.

Pacto de Familia, suscrito por Carlos III de España y Luis XV de Francia.—Participación que cupo á España en la Guerra de los Siete años.—Tratado de París.

Lección 14.

Conflicto entre España y Portugal durante el reinado de Carlos III, con motivo de los límites de las colonias españolas y portuguesas en América.—Tratados de San Ildefonso y del Pardo.

Lección 15.

Sublevación de las colonias inglesas de América.—Mediación de Carlos III.—Rompimiento del Gabinete de Madrid con el de Saint James.—Declaración de la neutralidad armada.—Tratado de Versailles.

Lección 16.

Sucinta historia de los repartos de Polonia entre Austria, Prusia y Rusia, verificados en los años 1772, 1793 y 1794.

Lección 17.

Tratado de alianza celebrado por España con Inglaterra y Portugal en 1793.—Guerra subsiguiente con Francia.—Paz de Basilea en 1795.

Lección 18.

Importancia de la Revolución francesa en el derecho de gentes.—Política internacional de la Convención, del Directorio y del Consulado.—Tratados de paz de Campoformio, de Luneville y de Amiens.

Lección 19.

Política exterior del Primer Imperio.—Tercera coalición europea contra Napoleón.—Paz de Presburgo.—Cuarta coalición.—Paz de Tilsit.

Lección 20.

Alianzas de España con la República y con el Imperio franceses.—Tratado de Fontainebleau.—Guerra de la Independencia.—Constitución de 1812.—Tratado de Valençay.

Lección 21.

Tratado de Erfurt entre Francia y Rusia.—Quinta coalición europea contra Francia.—Paz de Viena de 1809.—Examen del sistema llamado del bloqueo continental.

Lección 22.

Ruptura de Napoleón con Alejandro I.—Campana de Rusia.—Nueva coalición.—Tratado de Chaumont.—Primera paz de París en 1814.—Segunda paz de París en 1815.

Lección 23.

Congreso de Viena.—Disposiciones en él adoptadas respecto á modificaciones territoriales de los Estados.—Formación de la Confederación Germánica y del Reino de los Países Bajos.—Principios de Derecho internacional establecidos en aquella Asamblea con relación á la libertad de navegación de los ríos, á la trata de negros y á las jerarquías diplomáticas.

Lección 24.

Independencia de las Colonias hispano-americanas.—Cuestión suscitada con motivo del reconocimiento de la independencia de aquéllas virreinos.—Doctrina de Monroe.—Objeto del Congreso de Panamá de 1826.

Lección 25.

La Santa Alianza.—Política reaccionaria de la Pentarquía.—Conferencias de Carlsbad y de Viena en 1819.—Congreso de Aquisgrán en 1818.—Congreso de Troppau en 1820.—Congreso de Laybach en 1821.—Congreso de Verona en 1822.—Expedición á España del Duque de Angulema.

Lección 26.

Sublevación de Grecia en 1821.—Convenio firmado en Londres por Rusia, Inglaterra y Francia en 1827.—Guerra entre Rusia y Turquía en 1828.—Tratado de Andrinópolis.—Oton de Baviera en el trono de Grecia.

Lección 27.

Revolución de Bélgica en 1830.—Conferencia de Londres.—Reconocimiento de la independencia de Bélgica.—Intervención militar de Inglaterra y Francia en la lucha de aquél país con Holanda.—Nueva conferencia de Londres.

Lección 28.

Disposiciones principales de los Tratados de 23 de Septiembre de 1817 y 26 de Junio de 1835 entre España é Inglaterra, concernientes al tráfico de esclavos.

Lección 29.

Insurrección de Mehemet Ali contra el Sultán de Turquía.—Socorro prestado á éste por Rusia.—Convenio de Kutayah.—Tratado de Unkiar-Skelessi.—Nuevo conflicto en Oriente en 1839.—Tratados de 1840 y 1841 respecto á la situación de Mehemet Ali.—Principio de Derecho internacional establecido acerca de la neutralidad del Bósforo y del Estrecho de los Dardanelos.

Lección 30.

Causas de la guerra civil española.—Intereses políticos de carlistas y cristianos.—Cuádruple Alianza.—Convenio de Vergara.

Lección 31.

Noticia de los Tratados de paz y comercio celebrados entre España y México en 1836, entre España y el Ecuador en 1840, entre España y Chile en 1841 y entre España y Venezuela.—Obstáculos para el reconocimiento de los Estados hispano-americanos y para celebrar inmediatamente con ellos pactos internacionales.

Lección 32.

Caída de Carlos X, Rey de Francia.—Carácter y principales actos de la Monarquía de Julio.—Destronamiento de Luis Felipe de Orleans.—Efectos causados en Europa por la revolución francesa de 1848.

Lección 33.

Conquista de Argelia por las armas francesas.—Guerras con Abd-el-Kader.—Guerra con Marruecos.—Tratados franco-marroquíes de 1844 y de 1845.—Cuestiones de límites á que han servido de pretexto.

Lección 34.

Reinado de Guillermo IV de Inglaterra.—Reforma electoral de 1835.—Instituciones en Irlanda.

Lección 35.

La Revolución de Febrero de 1848 en Austria.—Guerra separatista en Italia.—Movimientos revolucionarios en Prusia y en otros Estados alemanes.—Negociaciones unitarias de Alemania.—Asamblea de Francfort.—Constitución política del Imperio.—Causas de su fracaso.

Lección 36.

Consecuencias políticas que tuvieron lugar en las reformas de Pío IX.—Revolución en Roma y establecimiento de la República.—Primera guerra de independencia en Italia.—Sus resultados.—Revolución en Nápoles y en Sicilia.

Lección 37.

Constitución política del Segundo Imperio francés.—Principales acontecimientos realizados en Francia ó en que dicha potencia intervino durante el Reinado de Napoleón III.

Lección 38.

Breve historia del Zollverein alemán. Movilización, en sentido liberal, de las tarifas de importación, exportación y de tránsito, introducida por Prusia en 1818. Organización del Zollverein en 1837.—Su carácter administrativo y legislativo.—Importancia política de esta institución.

Lección 39.

Causas de la guerra de Crimea.—Tratado de París de 1856.—Sus principales disposiciones respecto al Derecho internacional marítimo.—Neutralización del mar Negro.

Lección 40.

Política del Emperador de Rusia Nicolás I.—Persecuciones contra católicos é israelitas.—Protesta de la Santa Sede en 1842.—Reinado de Alejandro II.—Importantes reformas políticas que acomete en el Imperio.—Emanipación de los serbios.

Lección 41.

Memorandum presentado por el Conde de Cavour en 1856 al Congreso de París. Guerra franco-prusiana.—Tratados de paz de Villafranca y de Zurich en 1859.—Revolución en Italia meridional.—Formación del Reino de Italia.

Lección 42.

Política interior en España después del Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—Constitución de 1845.—Lucha de los partidos políticos.—Enérgica y autoritaria conducta del Duque de Valencia.—Pronunciamiento de 1854 contra el Gabinete presidido por el Conde de San Luis.—Cortes Constituyentes de 1856.—Formación del partido de la Unión Liberal.

Lección 43.

Intereses españoles en el Imperio de Marruecos.—Convenio sobre límites de Melilla, de 1859.—Guerra de Africa.—Tratado de Tetuán.—Tratado de comercio hispano-marroquí, de 20 de Noviembre de 1861.

Lección 44.

Relaciones entre España y la Santa Sede después de la muerte de Fernando VII.—Negociación del Concordato de 1851.—Disposiciones fundamentales de este pacto.—Convenio adicional de 1859. Sus principales disposiciones.

Lección 45.

Defensión de los Ducados en Alemania. Guerra contra Dinamarca.—Causas de la Guerra Austro-Prusiana.—Batalla de Sedwana.—Paz de Praga.

Lección 46.

Convenio de Londres, de 31 de Octubre de 1861, entre España, Francia y la Gran Bretaña, acerca de las reclamaciones contra Méjico.—Proyecto de constituir un Imperio Mejicano.—Retirada de España é Inglaterra.—Intervención diplomática de los Estados Unidos de la América del Norte.—Término de la expedición francesa.

Lección 47.

Antecedentes de la Guerra de Sucesión de los Estados Unidos.—Vicisitudes de la misma.—Cuestiones sobre neutralidad de la Gran Bretaña.—Arbitraje de Ginebra.

Lección 48.

Reincorporación de la Isla de Santo Domingo á la Corona de España en 1861. Abandono de su territorio por las tropas españolas en 1864.—Guerra de España con el Perú y con Chile en 1866.

Lección 49.

Persecuciones contra los cristianos en Annam.—Expedición hispano-francesa. Tratado de paz de 1862.—Insurrección de las provincias cedidas á Francia.—Nuevos auxilios prestados por España.

Lección 50.

Antecedentes del compromiso austro-húngaro de 1867.—Examen de su naturaleza.—Análisis de sus consecuencias políticas.

Lección 51.

Origen de la guerra franco-alemana.—Convenio de París.—Preliminares de Versalles.—Tratado de paz de Frankfurt. Anexión de la Alsacia y de la Lorena al nuevo imperio alemán.

Lección 52.

Revolución española de 1868.—Constitución de 1869.—Reforma arancelaria de la misma fecha.—Tratados de comercio estipulados en este período hasta la Restauración de la Monarquía Borbónica.—Breve reinado de D. Amadeo de Saboya. Desastroso ensayo del régimen republicano.

Lección 53.

La Restauración.—Proclamación de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Espíritu de Tolerancia en que se inspira. Reforma de los aranceles de Aduanas en 1877.—Suspensión de la base 5.^a—Modificación de los tratados vigentes con Austria, Italia y Bélgica.

Lección 54.

Causas de la guerra de Oriente en 1877. Tratado de paz de San Estéfano.—Modificaciones en él introducidas por el Congreso de Berlín.

Lección 55.

Guerra entre Chile, el Perú y Bolivia de 1879 á 1883.—Tregua chileno-boliviana.—Tratado de paz entre el Perú y Chile.—Cuestión de Tacna y Arica.

Lección 56.

Estado político de Africa en la época del descubrimiento del Congo por Stanley.—Asociación internacional africana. Ocupaciones realizadas por los distintos Estados europeos en Africa hasta 1884.—Conferencia de Berlín.—Examen de su acta general.

Lección 57.

Alzamiento de la suspensión de la base 5.^a en 1882.—Tratados de Comercio con Francia en dicho año, con Alemania en el siguiente, y con otros países en la misma época.—Prórroga de estos Convenios.—Estipulación de uno con la Gran Bretaña en 1886.

Lección 58.

Protocolo de 1877 entre España, Alemania y la Gran Bretaña, respecto del Archipiélago de Joló.—Conflicto con Alemania por la ocupación de las Islas Carolinas en 1885.—Mediación de la Santa Sede.—Protocolos firmados con Alemania é Inglaterra, reconociendo estas dos Potencias la Soberanía de España en las mencionadas Islas.

Lección 59.

Principales litigios y Tratados de límites relativos á Africa, estipulados desde 1885 por las Potencias que tienen posesiones en aquel Continente.—Conferencias de Bruselas para la represión de la trata de esclavos.

Lección 60.

Tentativas de colonización española en Africa.—Establecimiento del protectorado sobre la costa del Sahara occidental.—Expediciones al interior.—Ocupación de algunos puntos de la Guinea continental.—Litigio con Francia.—Tratado de 27 de Junio de 1900.

Lección 61.

Conferencia de Madrid para el ejercicio del derecho de protección en Marruecos.—Tratados de comercio celebrados por Marruecos con Alemania en 1831, y con Francia en 1892.—Conflicto de Melilla.—Su resolución.—Estado de las relaciones entre España y Marruecos, en virtud del Tratado de Marrakesh.

Lección 62.

Arancel vigente de Aduanas.—Denuncia de los Tratados de comercio y negociación de otros nuevos con Dinamarca, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suecia.—Bases á que se ajustan las relaciones comerciales de España con los demás países.—Tratado de Comercio con Suiza, de 1.^o de Septiembre de 1906.

Lección 63.

Los Estados cristianos de los Balkanes después del Tratado de Berlín.—Cuestiones de Macedonia y de Creta.—Guerra turco-griega de 1897.—Erección en Reino del Principado de Bulgaria.

Lección 64.

Guerra chino japonesa de 1894.—Tratado de Shimonoseki.—Concesiones territoriales y económicas acordadas por China á las Potencias hasta 1900.—Movimiento hostil á los extranjeros en el Celeste Imperio.—Asedio de las Legaciones en Pekín.—Negociaciones diplomáticas subsiguientes.—Protocolo de 7 de Septiembre de 1901.

Lección 65.

Insurrección de Cuba en 1869.—Paz del Zanjón.—Reformas de carácter político y administrativo introducidas posteriormente en las Antillas españolas y en el Archipiélago filipino.—Relaciones comerciales de estas posesiones ultramarinas con la Metrópoli.

Lección 66.

Insurrección de Cuba en 1895.—Movimiento separatista de Filipinas.—Guerra entre España y los Estados Unidos de la América del Norte.—Paz de París.

Lección 67.

Proyecto de construcción de un canal transoceánico.—Tratado denominado de Clayton Bulwer.—Tratado entre los Estados Unidos y Colombia relativo al tránsito por el istmo de Panamá.—Constitución de la República de este nombre.

Lección 68.

Conferencia sudamericana de Montevideo.—Adhesión de España á los tratados que se estipularon en ella.—Primera conferencia panamericana de Washington.—Segunda conferencia panamericana de Méjico.

Lección 69.

Reinado de Victoria I de la Gran Bretaña é Irlanda.—Insurrección del Cana-

da.—Agitación y manejos carlistas.—Reforma arancelaria.—Guerra de los Cipayos en la India.—Reforma electoral de 1867.—Bisraeli y el nuevo partido tery.—Reforma electoral de 1885.—El «home rule» para Irlanda.—Reforma de la Administración local en 1888, 1889 y 1894.—El *commonwealth* australiano.

Lección 70.

Política imperialista de Chamberlain.—La guerra del Transvaal.—Régimen autonómico de aquellas regiones africanas bajo la hegemonía inglesa.

Lección 71.

Política interior de Portugal desde 1834.—Lucha entre *cartistas* y *septembristas*.—Acta de 5 de Julio de 1856 adicional á la Constitución.—Reinado de Don Pedro V.—Formación del partido regenerador.—Reinado de D. Luis I.

Lección 72.

Breve noticia del Reinado de D. Carlos I de Portugal.—Movimiento republicano en la opinión del país.—Conatos de indisciplina en el Ejército.—Grave conflicto con Inglaterra, motivado por cuestiones de límites en las posesiones portuguesas del Africa Continental.—Dictadura fracasada de Juan Franco.—Alevosa muerte del Rey D. Carlos y del Duque de Braganza.

Lección 73.

La tercera República Francesa.—El Mariscal de Mac-Mahon y el Septenado.—Leyes constitucionales de 1875.—Presidencia de Julio Grévy.—Advenimiento de la Izquierda al Poder.—Presidencia de Carnot.—Efímera magistratura de Casimiro Perier.—Presidencia de Félix Jaure.—La alianza con Rusia.

Lección 74.

Presidencia de Emilio Loubet en la República francesa.—*Entente cordiale* con Inglaterra.—Consecuencias que tuvo esta *entente* en los asuntos de Marruecos.—Visita del Emperador Guillermo II de Alemania á Tánger en 1905.—Proyéctase la reunión de una Conferencia internacional para el arreglo de las cuestiones de Marruecos.—Conferencia de Algeciras de 1906.—Síntesis de sus principales acuerdos.

Lección 75.

Alemania bajo el Imperio.—Política del Canciller de Hierro.—El *Kulturkampf*.—Progresos del socialismo.—Caída de Bismarck.—Los Cancilleres Caprivi y Hohenlohe.—Política del Canciller von Bulow.—Incremento que adquiere en el Reichstag el Centro Católico.—Prudente política religiosa del Kaiser.

Lección 76.

Ocupación de Roma por las tropas de Víctor Manuel II.—Ley de Garantías.—Muerte de Pío IX.—Pontificado de León XIII.—Importancia que concede este insigne Papa á la cuestión social.—Análisis de la Encíclica *Rerum novarum*.—Advenimiento de Pío X.—Actitud del Gobierno francés hostil al catolicismo.—Separación dictada en Francia entre las Iglesias y el Estado.

Lección 77.

Orientación política actual de España con relación á los Estados hispano-americanos.—Reseña de los Convenios vigentes pendientes de ratificación y que se están negociando actualmente con las expresadas Repúblicas sobre arbitraje, reciprocidad de títulos académicos y propiedad intelectual.

Lección 78.

Guerra ruso-japonesa de 1903.—Victorias de las armas niponas.—Mediación oficiosa del Presidente de los Estados Unidos, Mr. Roosevelt.—Consecuencias de esta guerra en el estado político y para el porvenir de los pueblos del Extremo Oriente.

Lección 79.

Progresos del Derecho internacional para reglamentar y suavizar las costumbres en la guerra.—Conferencia de Ginebra de 1864.—Su revisión en 1906.—Idea de las esenciales disposiciones acordadas en tan importantes asambleas.

Lección 80.

Primera Conferencia de la Paz de La Haya en 1899.—Noción de sus conclusiones esenciales.—Ejemplo del funcionamiento del Tribunal permanente de arbitraje en el asunto de las reclamaciones contra Venezuela en 1903.—Segunda Conferencia de la Paz de La Haya.—Resumen de sus acuerdos fundamentales.

DERECHO INTERNACIONAL

Lección 1.ª

Idea del Derecho internacional.—Sus divisiones principales.

Lección 2.ª

Principales fuentes del Derecho internacional.—Filosofía moral.—Convenios internacionales.—Costumbres.—Negociaciones diplomáticas.—Leyes nacionales. La ciencia.

Lección 3.ª

Principales soluciones propuestas para resolver el problema internacional.—Estado universal.—Codificación.—Arbitraje.

Lección 4.ª

Idea del Estado en el orden internacional.—En qué se diferencia de la Nación.—Requisitos necesarios para la existencia del Estado.—Principios jurídicos á que debe acomodarse el reconocimiento de los Estados.

Lección 5.ª

De la organización de los Estados con relación al Derecho internacional.—Unión personal.—Unión real.—Federación.—Estados semisoberanos y protegidos.

Lección 6.ª

Modificaciones interiores de los Estados.—Guerra Civil.—Cuestiones sobre reconocimiento é intervención en este caso.—Deberes del Gobierno restaurado.

Lección 7.ª

Desaparición y mutilación de los Estados.—Consecuencias jurídicas de estos hechos con relación á los Tratados, á los bienes privados, á los públicos y á la Deuda pública.

Lección 8.ª

Igualdad de los Estados.—Desigualdad de hecho.—Derecho á la dignidad y el honor.—Títulos de los Estados.—Presidencias honoríficas.—Forma de la correspondencia epistolar entre los Soberanos.—Ceremonial de los buques en alta mar y en los puertos.

Lección 9.ª

Derecho de autonomía y de independencia de los Estados.—Imitaciones del mismo.—Autonomía en el orden legislativo, civil y penal.—Consideraciones debidas á los Soberanos en territorio extranjero.

Lección 10.

Concepto de la intervención en los Estados.—Deber de no intervenir.—Fundamento

jurídico del derecho de intervenir. Cuando puede ejercitarse.—Forma de esta intervención.

Lección 11.

Soberanía territorial de los Estados.—Sus relaciones con la propiedad.—Su extensión y condiciones.—Necesidad del territorio.—Clases de dominio que en él tiene el Estado.

Lección 12.

Modo de adquirir la soberanía ó dominio internacional.—De la ocupación.—Descubrimiento de países desconocidos.—Ocupación de tierras ocupadas por tribus bárbaras.—Formas de la ocupación.

Lección 13.

De la prescripción en el Derecho internacional.—Adquisición de la soberanía por cesión.—Condiciones para que la cesión sea legítima.—El arrendamiento ó la cesión temporal.—Significación del concepto de *zonas de influencia*, modernamente introducido en el derecho de gentes.

Lección 14.

De la soberanía sobre el mar.—Derecho antiguo.—Derecho moderno.—Su fundamento jurídico.—El principio de libertad de los mares, ¿puede modificarse por los tratados?

Lección 15.

Limitaciones del principio de libertad de los mares.—Mar territorial.—Extensión de la línea de respeto.—Soberanía sobre los puertos, radas, golfos y bahías.—Soberanía sobre los estrechos.—Soberanía sobre los ríos.—Principios establecidos por el Congreso de Viena en 1815.—Reglas consignadas por España en sus Tratados con Portugal y Francia.

Lección 16.

Derecho de representación.—De la Diplomacia.—Su objeto é importancia.—Legaciones.—Derecho de enviarlas y recibir las.—Elección y cualidades de los agentes diplomáticos.—Clasificación de los mismos.—Representantes extraordinarios.—Nuncios.

Lección 17.

Principio de la misión diplomática.—Credenciales.—Presentación.—Audencias.—Suspensión de la misión diplomática.—Modos de terminarse la misma.

Lección 18.

Negociaciones y comunicaciones diplomáticas.—Notas.—Estilo en la redacción de los documentos diplomáticos.—Lengua en que deben ser redactados: consideración histórica sobre este punto.—Relaciones de los Agentes diplomáticos con los súbditos de su país.—Conducta de los Representantes en el ejercicio de su cargo.

Lección 19.

De la extraterritorialidad.—Personas á quienes se extiende.—Su aplicación á los Agentes diplomáticos.—Inviolabilidad de éstos en el orden civil y en el criminal.—Exenciones y franquicias.—Jurisdicción de los mismos.

Lección 20.

De los Cónsules.—Carácter vario que esta institución ha presentado en la Historia.—Su carácter internacional.—Su importancia.—Organización de los Cónsules.—Nombramiento y clasificación de los Cónsules.—*Exequatur*.—Atribuciones y deberes de los Cónsules.

Lección 21.

Privilegios de los Cónsules.—Conducta de éstos en situaciones anormales del

Estado en que residan.—Término de la misión consular.—¿Cesan los Cónsules en su cargo por causa de guerra?

Lección 22.

Origen de los privilegios de los Cónsules cristianos en Oriente.—Capitulaciones.—Organización de los Tribunales para el ejercicio de la jurisdicción consular.—Tribunales mixtos de Egipto.

Lección 23.

Organización de las carreras diplomática y consular en España.—Legislación sobre admisión de Cónsules extranjeros en el territorio del Reino.

Lección 24.

De la jurisdicción marítima.—Nacionalidad de los buques.—Uso del pabellón. Obligaciones y derechos de los buques extranjeros.—Protección debida á los naufragos.—Definición del delito de piratería y procedimiento para su castigo.

Lección 25.

Territorialidad de los buques de guerra y de los mercantes.—¿Debe ser este privilegio igual para entrambos?—Territorialidad de un Ejército extranjero.

Lección 26.

Idea de los Tratados en el Derecho internacional.—Condiciones necesarias para su existencia y validez.—Capacidad. Consentimiento libre.—Consideraciones sobre la fuerza.—Justicia.—Límites del derecho de contratar.

Lección 27.

Condiciones necesarias derivadas de la forma para la validez de los Tratados.—Representantes.—Plenos poderes.—Protocolos, declaraciones y canjes de Notas. Adhesiones.

Lección 28.

Ratificación de los Tratados.—¿Puede ser esta negada?—Canje de ratificaciones. Promulgación de los Tratados.—Interpretación de los mismos.—Maneras de concluir.—Renovación de los Tratados.

Lección 29.

División de los Tratados internacionales.—De los Concordatos.—Tratados permanentes y transitorios.—Reales y personales.—Iguales y desiguales.—Públicos y secretos.

Lección 30.

Tratados de navegación y de comercio. Derechos de los Estados respecto á este punto.—Crítica de estos Tratados.—Sus clases y principales objetos á que se refieren.

Lección 31.

Tratados de amistad y alianza.—Alianza defensiva y ofensiva.—Tratados de neutralidad.—Tratados de límites.—Tratados de extradición.—Enumeración de los principales Convenios internacionales.

Lección 32.

Definición y naturaleza de los Tratados de paz.—Su forma.—Negociaciones. Precedentes de paz.—Bases.—Redacción de estos documentos.—¿Cuándo empiezan á obligar?—Consecuencias de estos Tratados.

Lección 33.

Procedimiento pacífico internacional. De la transacción.—De los Congresos: su importancia en nuestra época.—De la mediación.—Naturaleza é importancia del arbitraje.

Lección 34.

Concepto y definiciones de la guerra.—Sus divisiones.—Causas que la justifi-

can.—La guerra considerada como estado jurídico.

Lección 35.

La guerra debe verificarse entre Estados.—De la fuerza armada.—Ejército regular.—Mercenarios.—Voluntarios.—Declaraciones del Tratado de París de 1856.

Lección 36.

Declaración de la guerra.—Consecuencia de la misma con relación los Diplomáticos.—¿Se interrumpen por completo entre los Estados enemigos las relaciones diplomáticas?—Efectos de la guerra relativamente á los Tratados y á los contratos entre particulares.

Lección 37.

De los medios de hacer la guerra.—Medios prohibidos.—Del asesinato.—Discusión sobre la legitimidad del bombardeo y del uso de los torpedos.—Estrategias licitas.

Lección 38.

Hostilidades contra las personas.—Límite del derecho de vida y muerte.—Personas que, sin pertenecer á la fuerza armada, deban ser declaradas prisioneras de guerra.—Aeronautas.—Derecho sobre los prisioneros.

Lección 39.

Principio aceptado generalmente sobre las hostilidades contra las cosas del enemigo en la guerra continental.—Cosas que no pueden ser destruidas.—Bienes del Estado que puede apropiarse el beligerante.—Regla general respecto á la propiedad privada.—¿Es lícito el saqueo? Derecho de postliminio respecto á las personas y las cosas.

Lección 40.

Derecho de los beligerantes sobre la propiedad privada en la guerra marítima.—Reglas admitidas por el derecho positivo.—Buques no sujetos á la captura.—Legitimidad de la presa marítima.—Sorpresa, recobro y rescate.

Lección 41.

Breve historia del curso.—Tratado de París de 1856.—De las patentes de curso. Leyes de España sobre el curso marítimo.

Lección 42.

Concepto de la neutralidad.—Neutralidad perpetua.—Estados que gozan de ella.—Obligaciones y derechos de los neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.

Lección 43.

Restricciones impuestas por el derecho de gentes á la libertad de comercio de los neutrales.—Concepto del contrabando de guerra.—Mercaderías consideradas de contrabando.—Cuáles no lo son.—¿Es conforme á derecho que haga esta clasificación el beligerante?

Lección 44.

Fundamento del derecho de bloqueo respecto á los neutrales.—Injusticia del bloqueo ficticio.—Condiciones para que sea efectivo.—Salida de los buques neutrales de los puertos bloqueados.—Término del bloqueo.—Condiciones para que éste pueda considerarse violado.

Lección 45.

Fundamento jurídico de la visita.—En qué parajes puede efectuarse.—Buques exentos de ella.—Cómo debe ejecutarse la visita.—Cuándo es legítima la visita del convoy.—Documentos que justifican el carácter neutral.

Lección 46.

Casos en los cuales procede el secuestro de la nave.—Formalidades para efectuarlo.—Secuestro por resistencia á la visita y por violación del bloqueo.—¿Puede echarse á pique la nave secuestrada?

Lección 47.

De los Tribunales de presas marítimas.—Su organización y jurisdicción.—¿Están conformes con los principios del Derecho?

Lección 48.

Definición del Derecho internacional privado.—Diferencias entre éste y el Derecho internacional público.—Existencia y legitimidad del privado.—Sus fuentes.

Lección 49.

Sistema de la territorialidad de la Ley. Sistema de la *comitas gentium*.—Teoría de la reciprocidad.—Teoría de las *sententiae receptae*.—Origen histórico y juicio crítico de las teorías de los estatutos.

Lección 50.

De la nacionalidad.—Modos de adquirirla.—Adquisición de la nacionalidad por el nacimiento.—*Jus sanguinis et jus soli*.—Adquisición de la nacionalidad por anexión.—Derecho de opción.

Lección 51.

Adquisición de la nacionalidad por naturalización.—Efectos de la naturalización del padre con respecto á la nacionalidad de sus hijos menores.—Efectos de la misma con relación á la nacionalidad de la cónyuge.—Modos de perder y de recobrar la nacionalidad.

Lección 52.

De la condición civil de los extranjeros.—Derecho antiguo y moderno.—Condición de los extranjeros en España.

Lección 53.

Del estado y capacidad jurídica de los extranjeros.—Necesidad de una ley que los rija.—Teoría de la ley Personal.—Teoría de la ley Territorial.—Razón del predominio en América de la ley del Domicilio.

Lección 54.

Ley que debe regir el matrimonio del extranjero en cuanto al fondo y en cuanto á la forma.—Disposiciones referentes á este punto en la legislación vigente.—Ley que regula la disolución del matrimonio del extranjero.

Lección 55.

Del reconocimiento y legitimación de los hijos en el Derecho internacional.—Ley que debe regir la investigación de la paternidad.

Lección 56.

Leyes á que debe acomodarse la sucesión del extranjero.—Capacidad para testar.—Forma del testamento.—Su interpretación.

Lección 57.

Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de los contratos en el orden internacional.

Lección 58.

Cosas y derechos que comprende el Estatuto real.—Origen histórico de la ley *rei sitae*.—A qué clase de bienes se aplica la regla *mobilia ossibus inhaerent*.—Legislación de España sobre el Estatuto real.

Lección 59.

Idea del estatuto formal.—Justificación del principio *locus regis actum*.—A qué clase de formas jurídicas se refiere.—¿Es

obligatorio?—Leyes de España relativas á este asunto.

Lección 60.

De la competencia de los Jueces.—Su fundamento jurídico.—Ley que la rige.—Demanda del extranjero contra el regnícola.—Caución *judicatum solvi*.—Cuándo no puede exigirse.—Demanda del regnícola contra el extranjero.—A qué clase de acciones se refiere la regla *actor sequitur forum rei*.—Excepciones.—Demandas entre extranjeros.

Lección 61.

Formas del procedimiento.—Formas *ordinariae litis decisorae litis*.—Cuáles de éstas se rigen por la *lex fori*.—Emplazamiento de extranjeros.—Importancia de los exhortos.—Modo de enviarlos y cumplirlos.

Lección 62.

De las pruebas.—Prueba literal.—Condiciones para que los documentos públicos hagan fe en país extranjero.—Legislación española sobre esta materia.—Prueba testifical.—Prueba de libros de comerciantes.—Prueba de juramento.—A qué religión debe el juramento referirse.

Lección 63.

Ejecución de las sentencias en país extranjero.—Importancia de la cuestión.—Sentencias cuya ejecución puede ocasionar conflicto de jurisdicciones.—Condiciones que deben reunir las sentencias para ser ejecutadas.—Medio de hacerlas efectivas.

Lección 64.

Fundamento del Derecho penal internacional.—Jurisdicción sobre el extranjero que delinque en el país donde reside.—Jurisdicción sobre el extranjero que va residir en un Estado después de haber cometido en otro un delito común.—Jurisdicción sobre el súbdito que delinque en un país extranjero contra su patria ó contra alguno de sus compatriotas.—Casos en que las sentencias criminales pueden ejecutarse en país extranjero.

Lección 65.

Fundamento jurídico de la extradición.—¿A qué clase de delitos se refiere?—Procedimiento de la extradición.—La extradición según el Derecho positivo español.—Indicación de los Tratados celebrados sobre este punto por España con otras Potencias.—Del asilo de refugiados políticos.—Deberes de éstos y del Estado que los acoge.

Lección 66.

De la letra de cambio con relación al Derecho internacional.—Ley que rige la capacidad para obligarse en este contrato.—Cuáles son las obligaciones del librador, del aceptante y del endosante.

Lección 67.

De las Sociedades comerciales en el orden internacional.—Ley que determina el carácter jurídico de las Sociedades colectivas.—Situación jurídica de las Sociedades anónimas extranjeras.—Sociedades comanditarias.

Lección 68.

De la propiedad intelectual.—De las marcas de fábrica.—Uniones internacionales sobre ambas materias.

NOCIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA, ESTADÍSTICA, SISTEMA COMERCIAL DE ESPAÑA. TARIFAS, MOVIMIENTO COMERCIAL Y RÉGIMEN COLONIAL.

Lección 1.^a

Los estudios económicos en la antigüedad, en la Edad Media y en los si-

glos XVI y XVII.—El sistema mercantil.—El sistema industrial.—El socialismo.—La escuela histórica.—Estado actual de los estudios económicos.

Lección 2.^a

La propiedad económica.—Elementos que la constituyen.—El fin económico. Las necesidades económicas.—Relaciones del fin económico con los demás fines de la vida.

Lección 3.^a

Teoría del cambio.—Su utilidad é importancia.—Leyes del cambio.—El precio.—Su distinción de la utilidad y del valor.—Clasificación y variabilidad del precio.

Lección 4.^a

La oferta y la demanda.—Influencia de la oferta y la demanda en la fijación del precio.—La competencia económica.—Opiniones de los economistas acerca de la competencia.—Los monopolios.—Clasificación de los monopolios.—Efectos que producen.

Lección 5.^a

La industria mercantil.—Sus funciones.—Clasificación de la industria mercantil.—Su influencia en el cambio.

Lección 6.^a

Intervención de la moneda en los cambios.—La permuta.—La compraventa.—Naturaleza y condiciones de la moneda. El sistema monetario.—Leyes que rigen la circulación monetaria.—Las crisis monetarias.

Lección 7.^a

El crédito.—Su naturaleza y clasificación.—Instrumentos de crédito.—El billete de Banco.—Los Bancos.—Su clasificación.—Operaciones que realizan.

Lección 8.^a

Naturaleza del salario.—Clasificación de los salarios.—Ley que rige esta forma de retribución.—El dividendo del trabajo.

Lección 9.^a

Efectos del alza y de la baja en los salarios.—Coaliciones y huelgas.—Sociedades de resistencia.—Tribunales de arbitraje.—Jurados mixtos.—Cámaras sindicales.—Imitación del trabajo de las mujeres y de los niños.—El *máximum* legal de la jornada.—El seguro contra los riesgos de las industrias.—Los salarios móviles.—Participación del trabajador en los beneficios de la industria.

Lección 10.

Medios de subvenir á las necesidades extraordinarias del Estado.—El crédito público.—El empréstito como forma de crédito público.—Clasificación de los empréstitos.—Sistemas para la extinción de las deudas públicas.

Lección 11.

Libertad de comercio exterior internacional.—Su influencia en la producción, en el consumo y en la moralidad pública.—La división del trabajo y las condiciones productivas de las naciones.—El libre cambio.—Objeciones que se hacen á la libertad del comercio.—Por las condiciones peculiares de cada nación.—Bajo el punto de vista de la prosperidad de la industria nacional.—Del trabajo nacional.—De la escasez del numerario.

Lección 12.

Sistema protector.—Sistema prohibitivo.—Argumentos aducidos en su defensa.—Las Aduanas.—Derechos de impor-

tación y exportación.—Admisiones temporales.—Derecho diferencial de bandera.—Derechos específicos y *ad valorem*.—Derechos compensadores.—Sistemas de transición.—Tratados de Comercio.

Lección 13.

El comercio de las Colonias.—Organización de las Colonias.—Sistemas que se han adoptado para la organización de las Colonias.—Imitaciones del comercio colonial.—Compañías y puertos privilegiados.—Comercio de cabotaje.

Lección 14.

Investigación estadística.—Objeto de los trabajos estadísticos.—La investigación de los hechos y la elaboración de los datos.—Los métodos de investigación.—Reglas de investigación.—Los datos estadísticos.—Criterio para estimar su valor.

Lección 15.

Censo de la población.—Datos que debo comprender.—Manera de obtenerlos.—Movimiento de la población.—Registros generales.—Catastro del territorio.—Carácter que se le atribuye.

Lección 16.

Exposición estadística.—Los cuadros estadísticos.—Métodos de exposición.—Método descriptivo y método razonado. Reglas comunes á toda exposición estadística.—Método lexicográfico.—Circunscripciones territoriales.—Método gráfico. Diagramas, estereogramas y cartografía. Aplicación de estos procedimientos.

Lección 17.

Estructura y principales clasificaciones del vigente Arancel de Aduanas.

Lección 18.

Artículos libres de derechos en España.—Artículos prohibidos á la importación.—Adendo de mercancías no tarifadas expresamente.

Lección 19.

Disposiciones del Arancel acerca de los certificados de origen.

Lección 20.

Disposiciones del Arancel sobre el comercio con las islas Canarias, Fernando Póo y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de África.

Lección 21.

Primas y devoluciones de derechos con arreglo al Arancel vigente.—Examen de su influencia en la protección de las industrias navales.

Lección 22.

Idea general de la organización del servicio de recaudación de los derechos de Aduanas en España.

Lección 23.

Principales naciones con las que mantiene España relaciones mercantiles.—Productos que son objeto de este comercio.

Lección 24.

Importación de primeras materias en España, y especialmente de carbones minerales, petróleo, algodón en rama, seda, maderas, cueros y pieles.

Lección 25.

Importación de productos elaborados y substancias alimenticias en España, distinguiendo entre los primeros los que se aplican exclusivamente al consumo, y los que se utilizan para la agricultura, la industria y los transportes.—Considera-

ción especial de los tejidos, embarcaciones y cereales.

Lección 26.

Exportación española de primeras materias, principalmente de minerales, lana en rama, corcho y pieles sin curtir.—Exportación de productos elaborados.

Lección 27.

Exportación española de substancias alimenticias, especialmente de aceites, vinos, hortalizas y frutas.

Lección 28.

Organización administrativa de los territorios españoles de Guinea y del Sa-

hara occidental.—Estructura del presupuesto de las posesiones españolas de Africa.

Lección 29.

Colonización inglesa.—Distintas formas de Colonias de Inglaterra.

Lección 30.

Gobierno de las Colonias y de las demás posesiones francesas.

Lección 31.

Organización y estado actual de las Colonias portuguesas.

Lección 32.

Colonización alemana é italiana en los tiempos actuales.

Lección 33.

Las Compañías coloniales llamadas de *carta*.—Sus ventajas é inconvenientes.

Lección 34.

Idea general del Arancel vigente para la recaudación de los derechos obvenconales.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, Ramón Piña y Millet.